

CC - SICA



## **Estatuto Constitutivo**

**Comité Consultivo del  
Sistema de Integración  
Centroamericana  
CC - SICA**

**Versión modificada según acuerdo  
de la Asamblea Plenaria del  
CC - SICA, realizada en la ciudad de  
Managua.**

**31 de agosto de 2007**



# **Estatuto Constitutivo**

**Comité Consultivo del Sistema de Integración  
Centroamericana  
CC - SICA**

**Versión modificada según acuerdo de la Asamblea Plenaria del  
CC - SICA, realizada en la ciudad de Managua.  
31 de agosto de 2007**



## **Capítulo I**

### **De la organización**

#### **Artículo 1. Constitución**

Se constituye el Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa (1991) que da origen al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y el numeral 34 de la Agenda de Guatemala (1993) de la XIV Reunión de Presidentes Centroamericanos.

#### **Artículo 2. Denominación Abreviada**

El Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana, será conocido también por su denominación abreviada CC-SICA.

#### **Artículo 3. Naturaleza**

El CC-SICA es el órgano de la sociedad civil organizada regionalmente en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el cual asegura la participación democrática regional con propósitos integracionistas.

#### **Artículo 4. Composición**

El CC-SICA está formado por organizaciones regionales representativas de la sociedad civil comprometidas con el esfuerzo de integración ístmica.

#### **Artículo 5. Personería y domicilio**

El CC-SICA tiene su domicilio en San Salvador, República de El Salvador y solicitará personalidad jurídica en los países que integran el SICA.

El CC-SICA gozará de autonomía financiera y administrativa.

### **Artículo 6. Duración**

La duración del CC-SICA es indefinida.

## **Capítulo II De la misión, objetivos y funciones**

### **Artículo 7. Misión**

La misión del CC - SICA es promover la participación activa de la sociedad civil, para que el proceso de la integración responda efectivamente a la realidad, necesidades e intereses de la población de la región, contribuyendo a la efectiva observancia y ejecución de los propósitos, objetivos y principios del Protocolo de Tegucigalpa, los cuales guiarán sus recomendaciones, estudios y análisis.

### **Artículo 8. Principios generales**

Además de los principios consignados en el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios o actos derivados, el CC-SICA guiará su acción por los siguientes principios:

- **Regionalidad:** Su competencia comprende aquellos asuntos que tengan una incidencia regional que afectan a dos o más países del istmo centroamericano.
- **Representatividad:** Garantizar la más amplia expresión de todos los sectores de la sociedad civil.
- **Participación:** Asegurar el derecho pleno, de los entes representativos de la sociedad civil centroamericana, a participar en la formulación y preparación de iniciativas para la toma de decisiones del proceso de integración regional y demás asuntos regionales que considere convenientes.

- Autonomía: Libertad de actuar, regir sus destinos y sus modalidades de acción, como un órgano independiente de cualquier otro órgano regional contemplado en el SICA, o cualquier otra instancia gubernamental nacional.
- Unidad y solidaridad integracionista: Compromiso con la solidaridad centroamericana como expresión de su profunda independencia, origen y destino común
- Equidad: Obligación de no discriminar por razones económicas, sociales, culturales de género o de etnia.

### **Artículo 9. Principios operativos**

Son principios operativos del Comité Consultivo los siguientes:

Respeto al derecho para integrarse o retirarse del órgano sin menoscabo de lo que se indica en el Capítulo 3 del presente reglamento.

- Respeto al derecho a opinar o a abstenerse de ello, y a que se consigne su opinión particular en cualquier asunto.
- El CC - SICA lo conforman entidades, no personas individuales.
- Trabajo o acción operacional del Comité pudiendo ser por subsistemas o sectores según el tema a tratar.
- La composición de los órganos de dirección del CC-SICA será siempre equitativa en cuanto a la representación de género, etnia, sectores y países.
- Las organizaciones que integran el CC-SICA procuraran tener en éste una representación paritaria y equitativa entre hombres y mujeres. Participación que deberá reglamentarse en el CC-SICA.

## **Artículo 10. Objetivos**

Además de los propósitos y objetivos del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios o actos derivados, el Comité Consultivo también tendrá los siguientes:

- Desarrollar y fortalecer la capacidad de la sociedad civil para actuar conjuntamente en la formulación de propuestas dentro del marco del SICA.
- Proponer e impulsar recomendaciones orientadas al fortalecimiento del proceso de integración y a solucionar problemas del mismo.
- Elevar la capacidad de participación y de protagonismo de la sociedad civil en el proceso de integración.
- Constituirse en un canal de expresión de la sociedad civil organizada regionalmente.
- Contribuir a que el proceso de integración regional responda a las necesidades reales de la población centroamericana.
- Buscar, mediante la concertación, niveles crecientes de consenso.
- Promover, con su ejemplo, mecanismos de concertación y diálogo democrático en la región.
- Velar por los intereses de la sociedad civil centroamericana.



## **Artículo 11. Funciones**

Son funciones principales del Comité Consultivo:

- Formular recomendaciones y proponer iniciativas ante las instancias correspondientes sobre el proceso de integración centroamericana, a fin de promoverlo e impulsarlo.
- Evacuar las consultas formuladas por los diversos órganos del SICA y otras instancias regionales e internacionales.
- Asesorar a la Secretaria General del SICA (SG-SICA) sobre la política de la organización regional y el proceso de integración centroamericana con el alcance que precisa el Protocolo de Tegucigalpa.
- Estudiar la realidad centroamericana y su entorno internacional y, a ese fin, intercambiar conocimientos y experiencias con órganos u organizaciones similares de otras regiones.
- Propiciar la conciliación de intereses entre los diferentes sectores de Centroamérica para afianzar la paz, la democracia, el desarrollo pleno y la integración de la región.
- Comunicar y divulgar, entre las instituciones miembros y sus representaciones nacionales, los propósitos y objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), los avances del proceso de integración y la contribución del Comité Consultivo.
- Fomentar la realización de conferencias, seminarios y talleres que refuercen el encuentro y la comprensión mutua de la sociedad civil.
- Comunicarse y consultarse constantemente con todas las bases sociales y mantener sistemas de información sobre las organizaciones de la sociedad civil.

- Otras funciones que, en el marco de los objetivos definidos en el art. 10, pueda acordar la Asamblea Plenaria.

## **Capítulo III**

### **De los miembros**

#### **Artículo 12. Elegibilidad**

Pueden ser miembros del Comité Consultivo las organizaciones de la sociedad civil centroamericana que habiendo demostrado una actividad institucional por un periodo no menor a tres años, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser una organización de origen centroamericano y de otro país que se incorpore al SICA, activa, con proyección y composición regional y contar con su acta constitutiva y estatuto propio.
- Tener fines y propósitos que no se contrapongan con los objetivos, propósitos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana.
- Tener carácter regional centroamericano, exigencia que se cumple si está integrada por entidades procedentes de, por lo menos, cuatro estados miembros del SICA y facultada para ejercer la plena representación de dichas entidades.
- Tener una trayectoria reconocida y representar a un significativo número de entidades nacionales asociadas en el sector en que ejerza sus funciones regionales; y que, a su vez, éstas representen a un considerable número de individuos.
- Tener una sede regional, así como una asamblea u otro órgano de decisión normativo.

- Estar facultada para hacer planteamientos regionales en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Cada institución deberá designar como enlace, un representante titular, de nacionalidad de uno de los Estados centroamericanos, y un alterno.

### **Artículo 13. Miembros**

El Comité Consultivo estará integrado por organizaciones miembros de conformidad a los artículos 4, 12, 15 y 47 de este estatuto, los cuales estarán debidamente registrados en la Secretaría General del SICA.

### **Artículo 14. Derechos de los miembros**

Las organizaciones miembros tendrán derecho a voz y a participar en las decisiones del Comité Consultivo, así como en todas las actividades inherentes a esa condición.

### **Artículo 15. Procedimiento de admisión**

Podrán ser miembros del CC-SICA las organizaciones que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 12 del presente estatuto, y que expresen su interés, mediante solicitud escrita acompañada de la información que acredite la correspondencia con el mencionado artículo, y que cumplan con el procedimiento para tal efecto. La solicitud de admisión de una organización se formalizará a través de una comunicación dirigida al Directorio del CC-SICA.

La comunicación deberá contener:

- Referencia al acuerdo de la autoridad competente de la organización en el que se indique la decisión de afiliación.
- Formulario de admisión debidamente completado que figura en el anexo N° 1 y que forma parte de este estatuto.

- El Directorio recibirá la solicitud de admisión y hará una evaluación técnico jurídica sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 12 de este estatuto, para su presentación a la Asamblea Plenaria.

La Asamblea Plenaria del CC-SICA decidirá sobre toda solicitud de admisión y lo comunicará de manera inmediata a la Secretaría a General del SICA, la cual procederá oportunamente a informar la admisión de nuevos miembros, a los demás órganos e instituciones del Sistema.

### **Artículo 16. De los deberes de los miembros**

Son deberes de las organizaciones miembros:

- Observar y cumplir plenamente los principios y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa y del presente estatuto.
- Atender con la debida regularidad y manifiesto interés los compromisos que deriven del presente estatuto y de las actividades del Comité Consultivo.
- La Asamblea Plenaria hará un llamado de atención a las organizaciones que lo ameriten, en caso de incumplimiento de los deberes mencionados anteriormente.
- Cualquier organización podrá solicitar su retiro del CC-SICA, cesando sus deberes y derechos a partir del momento en que la misma sea aceptada; sin perjuicio de cumplir sus obligaciones contractuales o de otra índole que al momento de solicitar el retiro se encuentren pendientes. La Asamblea Plenaria fijará el término y condiciones para el respectivo cumplimiento de dichas obligaciones.

- La Asamblea Plenaria conocerá y decidirá sobre aquellos casos en que los miembros incumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente estatuto.

## **Capítulo IV**

### **De los observadores**

#### **Artículo 17. Condición**

El Comité Consultivo podrá contar con la presencia de organizaciones participantes en calidad de observadores, por decisión de la Asamblea Plenaria, cuando dichas organizaciones no hayan reunido la totalidad de los requisitos establecidos de conformidad al artículo 12 de este estatuto, pero que respondan a las siguientes características:

- Ser una organización centroamericana activa, de origen, proyección y composición regional y contar con su acta constitutiva y estatutos propios.
- Tener fines y propósitos que sean compatibles con los objetivos, principios y normas del Protocolo de Tegucigalpa, y con la estructura y funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana. Los observadores tendrán derecho a presentar exposiciones escritas para su distribución entre los miembros de la Asamblea Plenaria y, sólo podrán participar con voz, cuando así lo autorice la Asamblea Plenaria misma.

## **Capítulo V. De la estructura**

### **Artículo 18. Son órganos del CC-SICA. Organización del CC-SICA**

1. Asamblea Plenaria
2. Directorio
3. Fiscalía
4. Dirección Ejecutiva.
5. Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo.
6. Capítulos Nacionales

### **Artículo 19. Asamblea Plenaria**

La Asamblea Plenaria es la instancia máxima en la estructura del CC-SICA, formada por todos los miembros del Comité Consultivo, en el ejercicio de sus plenos derechos.

### **Artículo 20. Funciones de la Asamblea Plenaria**

Son funciones de la Asamblea Plenaria las siguientes:

- Velar porque se cumplan los fines, objetivos y programas del CC-SICA.
- Conocer sobre los informes y asuntos que le presenten el Directorio, sus miembros, la Secretaria General del SICA, y otras organizaciones del SICA.
- Establecer y aprobar las políticas generales de funcionamiento.
- Decidir sobre solicitudes de admisión que le sean presentadas por el Directorio.
- Resolver sobre cualquier asunto relativo al proceso de integración regional.

- Crear los Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo que estime necesarios, al igual que asignarle tareas específicas y mecanismos de ejecución.
- Asignar las funciones y determinar las competencias de los Comités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo.
- Elegir a las organizaciones miembros del Directorio.
- Elegir la organización que ejercerá la Presidencia del CC-SICA.
- Elegir a la organización que ejercerá la Fiscalía.
- Aprobar los reglamentos específicos del CC-SICA.

#### **Artículo 21. Reuniones de la Asamblea Plenaria**

Para el desarrollo de las reuniones de la Asamblea Plenaria, se seguirán los siguientes procedimientos:

- El Directorio convocará por escrito, acompañando con agenda y documentos pertinentes, a reuniones ordinarias, al menos diez días hábiles previos a la reunión.
- Se efectuará al menos una reunión ordinaria al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Se podrá convocar para asuntos específicos, a reuniones extraordinarias, para lo cual se deberá cumplir al menos lo establecido en el numeral 1 de este artículo.
- Cuando la Asamblea Plenaria lo decida, podrán celebrarse reuniones en cualquier ciudad de los países centroamericanos.

## **Artículo 22. Quórum**

Las reuniones ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas se realizarán con la presencia de al menos las dos terceras partes de las organizaciones miembros del CC-SICA, representados mediante sus delegados debidamente acreditados.

## **Artículo 23. Directorio**

El Directorio es la instancia de coordinación y seguimiento de los trabajos del CC-SICA, estará integrado por cinco organizaciones que fungirán como miembros propietarios y una suplencia. Estas personas ejercerán sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reelectas únicamente por un período consecutivo más.

## **Artículo. 24 Organización interna del Directorio.**

El Directorio contará con una Presidencia, una Vice-Presidencia, tres direcciones y una suplencia.

El Directorio establecerá una organización interna de trabajo, la que deberá presentarse a la Plenaria para su ratificación o improbación. Las atribuciones de cada uno de los cargos que ocuparán las organizaciones miembros del directorio se establecerán en un reglamento, que debe ser sometido al Plenario para su aprobación.

## **Artículo 25. Sobre la elección de los miembros del Directorio**

Las organizaciones que integrarán el Directorio serán electas por la Asamblea Plenaria de entre las organizaciones miembros plenas del CC-SICA presentes, asegurando una representación equitativa de los diferentes sectores que la integran y dentro de estos, procurando la equidad de género.

Tres de estas organizaciones serán electas en los años impares y dos en los años pares. En los años impares se elegirá una organización suplente por un periodo de dos años. Esta asumirá como propietaria en caso de renuncia de alguna de las organizaciones miembros.



De entre las organizaciones miembros del Directorio, la Asamblea Plenaria elegirá a la que ocupará el cargo de Presidente del CC-SICA, con los votos de dos terceras partes de los Delegados acreditados por parte de las organizaciones presentes.

De las organizaciones elegidas para integrar el Directorio, la Asamblea Plenaria nombrará a la que ocupará el cargo de Presidente del CC-SICA, con los votos de dos terceras partes de las personas delegados, acreditados por parte de las organizaciones presentes.

### **Artículo 26. Funciones del Directorio**

El Directorio tendrá las funciones siguientes:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias por iniciativa propia, a requerimiento de la SG-SICA o a solicitud de un número no menor a cinco miembros.
- Asumirá la representación oficial del CC-SICA, con el propósito de garantizar que las propuestas debidamente consensuadas en la Plenaria sean incorporadas en las políticas y planes de desarrollo de los gobiernos, a fin de cumplir con los propósitos para los cuales fue creada.
- Formular y dar seguimiento a planes estratégicos y operativos, además de programas y proyectos.
- Dirigir los debates de la Asamblea Plenaria y elaborar las correspondientes actas e informes que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea Plenaria.
- Coordinar el proceso de elaboración y tramitación de documentos, según lo disponga la Asamblea Plenaria.

- Coordinar el proceso de elaboración y tramitación de estudios, declaraciones y pronunciamientos según lo disponga la Asamblea Plenaria.
- Velar por el uso transparente y eficiente de los recursos y su efectiva rendición de cuentas.
- Identificar, gestionar y tramitar recursos técnicos y especialmente financieros que aseguren la sostenibilidad y autonomía.

El Directorio promoverá el uso del correo electrónico, fax y otros medios expeditos de comunicación para la canalización de información, opiniones, datos y otros elementos auxiliares en el tratamiento de los asuntos de integración de interés del Comité Consultivo, de la Secretaría General del SICA y otros órganos del SICA.

El Directorio incorporará en la agenda, a ser tratada en la Asamblea Plenaria, los temas que requieran de deliberaciones e incluso de recopilación, análisis y estudios previos, elaborados por sus mecanismos auxiliares, tales como el propio Directorio, los Comité Sectoriales o Grupos de Trabajo y la misma Asamblea Plenaria.

Como instancia coordinadora, el Directorio tratará los asuntos establecidos en este reglamento y lo que específicamente le delegue la Asamblea Plenaria.

### **Artículo 27. Reuniones del Directorio**

El Directorio del CC-SICA se reunirá, en forma ordinaria, al menos cada cuatro meses. La convocatoria se hará quince días hábiles antes de la reunión. El quórum del Directorio se establece por los menos con la asistencia de tres de sus directivos propietarios. Ante la imposibilidad de asistir de alguno de los directivos propietarios, se convocará al Director suplente.

Las reuniones serán convocadas por la Presidencia o por dos personas miembros del directorio.

La Agenda de las reuniones será elaborada por la Dirección ejecutiva, en consulta con la Presidencia y demás integrantes del Directorio y deberá incluirse en la convocatoria.

### **Artículo 28. Fiscalía**

La Fiscalía será la instancia encargada de garantizar el cumplimiento del Reglamento y la buena marcha de los órganos del CC-SICA.

La organización que actuara como fiscalía será nombrada por la Plenaria, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectas únicamente por un periodo consecutivo más.

La persona que representará a la organización que ejerce la fiscalía, asistirá a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto, y puede pedir informes a la Dirección Ejecutiva cuando lo considere oportuno.

El Directorio dará las facilidades para el buen ejercicio de sus funciones.

Rendirá un informe anual a la Plenaria del CC-SICA.

### **Artículo 29. Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva es un órgano permanente, responsable de las tareas ejecutivas y administrativas del CC-SICA.

Sus responsabilidades y atribuciones estarán debidamente reglamentadas.

### **Artículo 30. Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva**

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del CC-SICA:

- Fungir como Secretaría del Directorio del CC-SICA.
- Ejecutar las iniciativas que surjan de la Asamblea Plenaria y del Directorio del CC-SICA
- Ejecutar la gestión de los programas y proyectos del CC-SICA.
- Promover y gestionar proyectos para el CC-SICA.
- Mantener y promover la comunicación con las instancias orgánicas del CC-SICA y sus redes, con la institucionalidad y autoridades del SICA, con gobiernos e instituciones u organizaciones nacionales, multilaterales o de terceros países.
- Administrar los recursos y bienes del CC-SICA que le sean asignados, bajo los lineamientos del Directorio.
- Otras atribuciones que le asigne el Directorio.

### **Artículo 31. Nombramiento del Director ejecutivo o de la Directora ejecutiva**

El Directorio del CC-SICA seleccionará al Director o la Directora ejecutiva por medio de un concurso público, para la cual convocará a presentar candidaturas a través de su página Web y por los periódicos de los países centroamericanos.

Las bases y mecanismos de selección serán elaborados por el Directorio y aprobados por la Asamblea Plenaria del CC-SICA.

Podrá ser removido de su cargo por causa justificada por decisión mayoritaria del Directorio.

Los otros funcionarios o funcionarias de la Dirección ejecutiva serán nombrados por el Director o la Directora ejecutiva, pero deberán de contar con el visto bueno del Directorio del CC-SICA.

### **Artículo 32. Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo**

El Directorio del CC-SICA podrá disponer la organización de Comités y Grupos de Trabajo para tratar asuntos específicos y el establecimiento de comisiones de enlace.

El Directorio establecerá mecanismos de coordinación y comunicación con los Comités Consultivos Sectoriales establecidos en los instrumentos jurídicos de los Subsistemas y Tratados del SICA. El trabajo de las comisiones será regulado por reglamento debidamente aprobado por la Plenaria del CC-SICA.

### **Artículo 33. Sobre los Capítulos Nacionales**

Características y funciones de los capítulos nacionales:

- Los Capítulos Nacionales son instancias de apoyo y colaboración del CC-SICA, en el ámbito nacional.
- Funcionarán como enlace entre el Directorio y la Asamblea Plenaria del CC-SICA con las organizaciones nacionales de la sociedad civil.
- Se desempeñarán como vehículos y espacios para la reflexión, análisis y promoción de la integración centroamericana.
- Podrán desarrollar, desde la perspectiva nacional y en contribución a la agenda regional, estudios y análisis acerca de la integración, sus debilidades y potencialidades.

- Podrán, a su vez, elaborar y elevar al Directorio del CC-SICA o a la Asamblea Plenaria, a través de éste o de alguna o algunas de las organizaciones regionales miembros del CC-SICA, propuestas que fortalezcan su accionar y la Integración Centroamericana.
- Su agenda estará orientada a los asuntos regionales o de la integración regional, por lo que no deberán concebirse como entidades que puedan sustituir las organizaciones nacionales de las sociedad civil, pero si contribuir a su fortalecimiento.

## **Capítulo VI**

### **De la toma de decisiones**

#### **Artículo 34. Sobre la toma de decisiones**

Se requerirá de dos terceras partes de los delegados, siempre que el quórum esté debidamente establecido, para tomar decisiones sobre asuntos ordinarios y administrativos y de funcionamiento del CC-SICA. Se requerirá la mayoría simples; para la elección de las organizaciones miembros del Directorio, la Presidencia y la Fiscalía, así como para imponer sanciones, estímulos, divulgar informes especiales y reformar el presente reglamento.

#### **Artículo 35. Regla de unanimidad del Comité Consultivo**

Se requerirá la unanimidad del Comité Consultivo para que el Directorio o una organización miembro de éste o cualquier miembro del CC-SICA pueda expresar, a nombre del Comité, pronunciamiento, planteamientos, recomendaciones, respuestas a consultas o formulación de iniciativas.

Se difundirán ampliamente aquellas propuestas, recomendaciones o posiciones que surjan en la plenaria del CC-SICA, siempre y cuando cuente con la aprobación de dos terceras partes de las organizaciones, que estuvieron de acuerdo con esa posición y se haga constar quienes estuvieron en contra, así como las abstenciones, consignando la posición de cada organización.

### **Artículo 36. Consignación de opiniones**

En aquellos casos que no se alcance una opinión de consenso sobre determinado tema, se utilizará la modalidad de consignar la posición y argumentos de los miembros al respecto, y la conclusión o consulta se evacuará en esos términos.

## **Capítulo VII Del financiamiento**

### **Artículo 37. Recursos financieros**

Los recursos financieros del CC - SICA provendrán de las siguientes fuentes:

1. De los Estados miembros del SICA.
2. De las organizaciones miembros del CC-SICA.
3. Aportes voluntarios de las organizaciones observadoras.
4. De la cooperación externa
5. Otros aportes y donaciones.

### **Artículo 38. Del presupuesto**

El presupuesto anual del CC-SICA será aprobado por la plenaria y se financiará con los recursos identificados en el art. 35.

### **Artículo 39. Del Patrimonio**

El Patrimonio del Comité Consultivo se conformará mediante las aportaciones de las fuentes financieras identificadas en el art. 35.

#### **Artículo 40. Aspectos administrativos - financieros**

El Directorio velará por la eficiencia en el uso de los recursos que financien el presupuesto. La Plenaria podrá disponer de medidas adicionales de carácter administrativo y financiero.

#### **Artículo 41. Otras disposiciones administrativas**

Para la realización de actividades extraordinarias al presupuesto ordinario, el CC-SICA podrá gestionar recursos adicionales y deberá presentar un informe a la Asamblea Plenaria sobre esas gestiones. El recibo de aportaciones de diversas fuentes, tanto para su sostenimiento como para otras actividades, no debe afectar la autonomía del CC-SICA en cuanto a sus funciones.

### **Capítulo VIII.**

#### **De los procesos de consultas**

##### **Artículo 42. Sobre las consultas al CC-SICA**

En cuanto órgano de consulta del Sistema de la Integración Centroamericana, el CC-SICA, evacuará consultas de los órganos del SICA y en particular de la Secretaría General.

También podrá atender consultas de organismos de cooperación, multilaterales u otros que así lo soliciten.



### **Artículo 43. Criterios para la consulta al CC-SICA.**

La consulta al CC-SICA requiere que cumpla con los siguientes criterios.

#### **Oportunidad:**

Se refiere a dos factores: uno, que la consulta se haga en el momento adecuado y dos, que se conceda tiempo suficiente para evaluar, madurar y expresar una opinión debidamente ponderada y sustentada.

#### **Información:**

Se refiere a facilitar que la información y sus valoraciones se divulguen ampliamente y por los canales adecuados, facilitando el acceso a esta información.

#### **Autenticidad:**

Deben respetarse las formas propias de organizarse y agruparse los individuos o personas en cada sociedad, para potenciar sus propios esfuerzos individuales y familiares de reproducción social y de desarrollo humano, las organizaciones de sociedad civil se constituyen sectorialmente según la actividad de las personas que las agrupan o según intereses de mejoramiento de sus condiciones de vida y son ellas las que deben nombrar sus representantes.

#### **Pluralidad:**

La sociedad civil no es una, es múltiple y compleja, por lo que no puede forzarse a una opinión única, deben promoverse mecanismos de concertación, pero respetar la pluralidad y la diversidad, por ello es importante recoger las diversas opiniones, mas que forzar a un solo criterio, de esta manera, las políticas también se orienten a resolver problemas y necesidades diversas.

**Divulgación:**

Las opiniones recopiladas en los procesos de consulta, por respeto y transparencia, deben ser divulgadas, aún cuando no sean tomadas en cuenta en el resultado final o documento final aprobado.

**Inclusión:**

Derecho de la sociedad civil a que se respeten, incluyan y estén representadas sus propuestas en las políticas publicas.

**Artículo 44. Proceso operativo de la consulta**

- El proceso de consulta debe hacerse oportunamente, es decir, que se tramite y se inicie con el tiempo adecuado para trascender a la opinión de los dirigentes y poder recoger adecuadamente el sentir, la percepción y la opinión de los sectores de base de sus organizaciones.
  
- El proceso de consulta debe incorporar una amplia información a la sociedad, por los medios que se considere más adecuados y de manera transparente y didáctica.
  
- Los foros de sociedad civil deben incorporar a las organizaciones sectoriales representativas, activas y con base social.
  
- La identificación de las diferencias de criterio en la sociedad civil, así como de las distintas percepciones sobre situaciones y propuesta, es decir la comprensión mutua, es el primer paso para la concertación y para diseñar políticas que no sólo satisfagan a un sector o grupo hegemónico.
  
- La divulgación de las opiniones afines o distantes, debe ser efectiva. La sociedad tiene derecho a conocer no sólo las posiciones de consenso, sino también las de disenso.

- El Directorio realizará todas las gestiones pertinentes a fin de que las propuestas resultantes de las consultas, sean debidamente incorporadas en los documentos oficiales de las políticas públicas.
- El Directorio del Comité Consultivo del SICA elaborará un reglamento procesal de consulta, a partir de identificar una metodología para esos fines, dicho reglamento deberá ser ratificado por la Asamblea Plenaria.

## **Capítulo IX**

### **De las enmiendas**

#### **Artículo 45. Enmiendas.**

La Asamblea Plenaria del CC-SICA podrá decidir y adoptar enmiendas al reglamento, respetando el artículo 32 de este reglamento e informará, para su implementación, a los órganos del SICA.

## **Capítulo X**

### **Disposición especial**

#### **Artículo 46.**

Las organizaciones que conformaron en carácter pleno, la Comisión Preparatoria del Comité Consultivo, tal como consta en el Acta de la Comisión de fecha 19 de abril de 1994, tienen el carácter de miembros fundadores de este Comité.

#### **Artículo 47.**

En razón de su autonomía, importancia democrática y representatividad, podrán también ser miembros del Comité Consultivo la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA) y la Federación de Municipios del istmo centroamericano (FEMICA).



# Anexos



## ANEXO 1

### Formulario de solicitud de admisión al Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana CC-SICA

Nombre de la Organización	
Dirección física	
Apartado Postal	
Dirección de correo electrónico	
Página Web	
Teléfono	
Fax.	
Responsable Regional, nombre y cargo en la organización (este cargo puede o no coincidir con los dos cargos siguientes).	
Responsable titular ante el CC-SICA, nombre y cargo en la organización.	
Responsable alterno ante el CC-SICA, nombre y cargo en la organización.	
Organizaciones nacionales que integran al organismo regional, indicar país de origen de cada una de las afiliadas.	
Número de personas afiliadas a los organizaciones miembros (estimado a nivel centroamericano)	

#### *Documentación a anexar*

*Referencia al acuerdo de la autoridad competente de la organización en el que se indique la decisión de afiliación.*

*Acta Constitutiva y Estatutos de la organización.*

*Muestra de publicaciones institucionales.*

*El Directorio recibirá la solicitud de admisión y hará una evaluación técnica jurídica sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 12, para su presentación a la Asamblea Plenaria.*

*La Asamblea Plenaria del CC-SICA decidirá sobre toda solicitud de admisión y lo comunicará de manera inmediata a la Secretaría General del Sistema del SICA, el cual procederá oportunamente a informar la admisión de nuevos miembros, a los demás órganos e instituciones del Sistema.*

## **Anexo 2**

Organizaciones miembros del Comité Consultivo del Sistema de Integración de Centroamérica, CC-SICA.

1. Federación de Municipios del Istmo Centroamericano (FEMICA).
2. Federación de Entidades Privadas de Centroamérica y Panamá (FEDEPRICAP)
3. Federación Centroamericana de Transporte (FECATRANS).
4. Federación de Cámaras de Asociaciones Industrias Centroamericanas (FECAICA).
5. Unión de Productores de Café de México, Centroamérica y el Caribe (UPROCAFE).
6. Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica y Panamá (AUPRICA).
7. Foro de Mujeres para la Integración Centroamérica (FMIC).
8. Consejo Indígena de Centroamérica (CICA).
9. Asociación Latinoamericana de pequeños Caficultores-Frente Solidario.
10. Coordinadora Indígena de Agroforestería Comunitaria (ACICA-FOC)
11. Organización Negra Centroamericana (ONECA)
12. Federación de Cámaras de Comercio del istmo Centroamericano (FECAMCO).
13. Federación de Cámaras y Asociaciones de Exportadores de Centroamérica y el Caribe (FECAEXCA).
14. Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA).
15. Consejo Centroamericano de Trabajadores de la Educación y la Cultura (CONCATEC).



16. Coordinadora Sindical de América Central y el Caribe (CSACC).
17. Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (FUNDEHUCA).
18. Asociación de Organizaciones de Productores Agrícolas Centroamericanos para la Cooperación y el Desarrollo (ASOCODE).
19. Coordinadora Centroamericana de Trabajadores (CONCENTRA)
20. Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)
21. Confederación Centroamericana de Trabajadores (CCT)
22. Confederación de Pescadores Artesanales de Centroamérica (CONFEPESCA).
23. Federación Red Pro-personas con Discapacidad (FEREPRODIS)
24. Federación Centroamericana de Bolsas de Valores (FECABOLSA)
25. Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica (FEDECATUR)
26. Confederación de Entidades Profesionales Universitarias de Centroamérica (CEPUCA)

**Directorio del CC-SICA  
2006-2007**

**Presidente**

Carlos Molina Minero  
Confederación Centroamericana de Trabajadores

**Directores /as**

Efraín Medina  
Consejo Superior Universitario de Centroamérica

Donald Rojas  
Consejo Indígena de Centroamérica

Haydeé Castillo  
Foro de Mujeres para la Integración Centroamericana

Carlos Rivera  
Federación de Cámaras de Asociaciones Industriales  
Centroamericanas

**Suplente**

Alejandra Echevarría  
Federación de Cámaras de Comercio del istmo Cen-  
troamericano

**Fiscal**

Alberto Chinchilla  
Coordinadora Indígena de Agroforestaría Comunitaria



La edición y publicación de este Estatuto Constitutivo ha estado a cargo de FUNPADEM en el marco de la consultoría con el Programa PAIRCA para el:

“Fortalecimiento del CC-SICA mediante la provisión de asistencia técnica al diseño y ejecución de un Plan de Acción de contenido sustantivo orientado a ampliar y mejorar la representatividad de las organizaciones que lo conforman y su articulación con los actores reales; así como, al desarrollo de capacidades de análisis y propuestas”.



**PAIRCA**

